

V. Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos

JUNTA DE CANARIAS

2258

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1980, del Servicio de Industria en La Coruña de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente número 32.015, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea de media tensión, centros de transformación y redes de baja tensión Pazo, Pazos, Xarela, Mesón de Opa, Castro y Vilasantar, Ayuntamiento de Vilasantar, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Provincial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea aérea a 15 KV., con origen en línea de media tensión de San Pedro de Mezonzo a Cesuras-Limiñón (expediente 26.894), con dos ramales a partir del punto de entronque: uno de 544 metros hasta estación transformadora de Xarela y otro de 3.178 metros a las estaciones transformadoras de Mesón de Opa, Vilasantar y Castro.

Reforma de las siguientes estaciones transformadoras: «Pazos», «Pazos», «Xarela», «Castro» y «Mesón de Opa».

Construcción de la estación transformadora de Vilasantar, tipo intemperie, de 50 KVA., relación de transformación 15-20 ± 5 por 100/0,380-0,220 KV.

Redes de baja tensión aéreas a los citados lugares.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 21 de noviembre de 1980.—El Jefe del Servicio Provincial, P. D., Luis López-Pardo y López-Pardo.—34-2.

2259

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1980, del Servicio de Industria en La Coruña de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente número 33.664, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en El Ferrol, calle Frutos Saavedra, 50-56, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para redes de baja tensión a los centros de transformación de Figueiras, Erbellás, Ferrerías y Viciñeira (Cedeira), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Provincial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar cuatro redes aéreas a 380/220 V., con origen en las estaciones transformadoras de Figueiras (expediente número 30.258), Erbellás (expediente número 3.266), Ferrerías (expediente número 3.266) y Viciñeira (expediente número 3.266), que alimentan los citados lugares y los de Mototo Viejo, Torno,

Rego, Vilela, Picadeiro, Liñares, Calzada, Penica, Cartas, Arandas y Ludeiro.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 21 de noviembre de 1980.—El Jefe del Servicio Provincial, P. D., Luis López-Pardo y López-Pardo.—652-2.

2260

RESOLUCION de 5 de enero de 1981, del Servicio de Industria en La Coruña de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 33.384.

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en El Ferrol, calle Frutos Saavedra, 50-56, en el que se solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para líneas aéreas, media tensión, a 15/20 KV.: San Bartolomé-Cabañas-Franzá a centro de transformación Limodre Madalun; San Bartolomé-Cabañas-Franzá a centro de transformación de Redes; Limodre-San Juan de Piñeiro a centro de transformación Maniños-Piñeiro; San Bartolomé-Cabañas-Franzá a línea media tensión Limodre-San Juan de Piñeiro, Ayuntamiento de Ares-Mugarodos-Fene, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Provincial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar cuatro líneas aéreas a 15/20 KV. caracterizadas por: 1. Origen en línea media tensión San Bartolomé-Cabañas-Franzá (expediente número 27.533); término en estación transformadora Limodre-Madalun (expediente 22.276). Longitud 562 metros.

2. Origen en línea media tensión San Bartolomé-Cabañas-Franzá (expediente 27.533); término en estación transformadora Redes (expediente 6.530). Longitud 568 metros.

3. Origen en línea media tensión Limodre-San Juan de Piñeiro (expediente número 26.092); término en estación transformadora de Maniños-Piñeiro (expediente 30.547). Longitud 1.033 metros.

4. Origen en línea media tensión San Bartolomé-Cabañas-Franzá (expediente número 27.533); término en línea media tensión Limodre-San Juan de Piñeiro (expediente número 26.092). Longitud 580 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 5 de enero de 1981.—El Jefe del Servicio Provincial, P. D., Luis López-Pardo y López-Pardo.—279-2.